

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	[22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos del reino.

En 1º de Agosto. Concediendo Reales cédulas de sucesion:
 A D. Joaquin Fernandez de Córdoba y Pulido, en los títulos de Duque de Almodovar del Rio, con grandeza, y Marques de la Puebla de los Infantes.
 A D. Alonso Contreras y Aranda, en el de Vizconde de Bejigar.
 Y á D. Fernando Almansa y Cañavate, en el de Marques de Cadimo.

ESCRIBANOS.

Ultramar.

En 25 de Julio. Mandando que se expidan Reales cédulas de confirmacion en los oficios y á los sujetos siguientes:
 A D. Francisco Arredondo y Pichardo, en el oficio de escribano de cámara del juzgado de bienes de difuntos de Puerto-Príncipe.
 A D. José Sorva, en el de escribano de cámara del Tribunal mayor de Cuentas, Junta superior contenciosa de Hacienda y Real Sala de ordenanzas de la Habana.
 A D. Perfecto Almarino, de notaría de Indias, parcial y limitada al ejercicio de la receptoría del juzgado de guerra de Filipinas.

Peninsula.

En 1º de Agosto. Concediendo Reales cédulas de propiedad y ejercicio para los oficios de escribanos que á continuacion se expresan:
 A D. Manuel Bazo de la Hera para una escribanía de San Roque.
 A D. Francisco Javier Castillo para otra numeraria de los juzgados de Granada.
 A D. Agustin de Vivas y Laguna para otra de Antequera.
 A D. José Sanchez Guerra para otra de Córdoba.
 A D. Félix Gonzalez Carbajal para otra del concejo de Aller (Oviedo).
 Y de ejercicio solamente
 A D. Manuel Maria Palacio para otra numeraria del concejo de Sopuerta.
 A D. Francisco de Paula Muñoz para otra de Constantina.
 A D. Juan Francisco Aguirrezabala para la de Amezqueta.
 A D. Francisco Adell y Zanon para otra de la Orden de Montesa con notaría aneja en el colegio de Valencia.
 A D. José Jorge Jordan para otra numeraria en Sierra de Yeguas.
 A D. Francisco Marques y Gadea para otra en Rotglá (Valencia).
 A D. Antonio Pedrals para otra en la Poble de Lilet.

A D. Valero Jasa para otra de Calaceite.
 A D. Casto Fernandez Garcia para otra de Vicila del Campo.
 A D. Pedro Santouja y Belda para otra de Albalat de la Rivera.
 A D. Gervasio Corral Saiz para otra de Melgar de Fernamental.
 A D. Tomas Martorell para otra numeraria de Villanueva del Arzobispo.
 A D. Pascual Barrachina y Bono para otra de Masama-grèll.
 Y á D. Lino Ochoa para otra de Obanos.
 En 8 de Agosto. Mandando expedir Reales cédulas de propiedad y ejercicio de escribanías á los sujetos siguientes:
 A D. Demetrio Gomez y Zamora, de una de Motilla de Palancar.
 A D. Esteban Torrent y Torrebadella, de otra de Valgorguina.
 Y de ejercicio solamente
 A D. Francisco de Paula Cortés para una de Antequera.
 A D. Antonio Reig y Muñoz para otra numeraria de Simat de Valldigna y Benifairó.
 A D. Joaquin Elosegui para otra de San Sebastian.
 A D. Pablo Martinez para otra de Barra.
 Y á D. Martin Jimenez para notaría parcial y limitada á los asuntos de la curia eclesiástica de Cádiz.

PROCURADORES.

Ultramar.

En 25 de Julio. Mandando expedir Reales cédulas de confirmacion
 A D. Pablo Sanchez, en el oficio de procurador causidico de la villa de Santa Clara.
 Y á D. Ramon Lopez Ramirez, en el oficio de menor cuantía de procurador de número del juzgado de Caguas en Puerto-Rico.

Peninsula.

En id. Mandando expedir Reales títulos de ejercicio
 A D. Valentin Moragas, de un oficio de procurador del colegio de Barcelona.
 A D. José Puig-Oriol, de otro del colegio de la misma ciudad.
 En 1º de Agosto. Haciendo igual concesion
 A D. Claudio Segura, de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de número de Alfaro.
 A D. Antonio Castilla, de otro de igual clase en Málaga.
 Y de ejercicio solamente
 A D. Ramon Francisco Armada, de otro en Orense.
 A D. Antonio Blanco, de otro en la misma ciudad.
 A D. José María del Castillo, de otro de número en Granada.
 A D. Antonio Lopez de Brisuela y Argüelles, de otro igual en la Audiencia de Sevilla.
 En 8 de Agosto. A D. Martin Garro, de propiedad y ejercicio de otro numerario en Logroño.
 Y á D. Agustin Mirasol, durante los dias de su padre D. Juan Garcia Mirasol, de ejercicio de uno de la Audiencia de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras que faltan para la conclusion de la travesía de Chinchilla en la carretera de Valencia por Albacete, cuyo presupuesto asciende á reales vellon seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis.

El remate que girará sobre la expresada cantidad deberá verificarse en el dia y hora citados en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; bajo los pliegos de condiciones que, con los presupuestos, planos y demas estarán de manifiesto en la Direccion y en el Gobierno de dicha provincia para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Previsiones para el remate.

- 1º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la caja central del Tesoro público en esta corte, y en Albacete en la Depositaria de Obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico ó en acciones de caminos, procedentes de la Direccion general de Obras públicas.
- 2º Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.
- 3º Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras y del réstimen del presupuesto.
- 4º Finalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras, y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.
- 5º Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total, y despues de hecha la primera postura en esta forma; no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entré tanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras, con tal que cada una de las bajas no sea menor de 1 por 100, hasta que espirado el término dicho se declare la adjudicacion en favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior.
- 6º Una vez concluido el remate será inadmisibile cualquier mejora que se ofrezca con posterioridad.
- 7º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel en cuyo favor hubiese quedado; para que constituya la fianza correspondiente.
- 8º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia, se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga y legalizado en forma.
- 9º El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.
- 10º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia sea igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre los mismos, hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.
- 11º Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la caja central del Tesoro público el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 15 de Agosto de 1851.—Juan Subercase.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 16 de Agosto de 1851.

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes en circulacion	400.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.008,617.. 2
		En pastas de plata compradas.....	4.084,483.. 34
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	723,334.. 4
		Valores en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 11 hasta hoy 16 de Agosto inclusive.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vd.
Suma anterior.....	34.663,000
Sr. D. Ignacio Carrasco.....	8,000
Sra. Doña Dolores Serralde de Arrieta.....	8,000
Sr. D. Francisco Fernandez de los Rios.....	4,000
Sr. D. Cayetano de Castro.....	2,000
Sr. D. Antonio Castellanos.....	2,000
Total general.....	34.687,000

Madrid 18 de Agosto de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martin Serrano.
(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el día 29 del corriente se venderán en pública subasta las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Julio de 1850, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 27 y 28; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 28 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Setiembre se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Agosto de 1850, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos; empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo pagando el 4 por 100 por este derecho.

Madrid 20 de Agosto de 1851.—El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y término de nueve días á D. Félix Marcos de Arroyo, vecino de la misma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del referido término se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado sobre la enmienda de cierta palabra en un recibo presentado en otra causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de este partido de Almendralejo.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades del reino para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Manuel Lopez Cuevas, natural de Mérida, sin residencia fija y de 31 años de edad, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este juzgado para llevar á efecto la sentencia dictada en cierta causa seguida contra el mismo por allanamiento en la casa de Fernando Perez Rangel.

Dado en Almendralejo á 11 de Agosto de 1851.—José Fernandez Caballero.—Por mandado de su merced, Nicolas Maria Borrés.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 13 DE AGOSTO.

Exequias del Mariscal Sebastiani.—Incendio de la iglesia de los inválidos.

Una lúgubre catástrofe ha entristecido las honras del ilustre Mariscal y causado á la Francia una pérdida irreparable. Todo el interior de la iglesia de los inválidos, así como las banderas que la decoraban y que eran el orgullo del país, han sido presa de las llamas.

Pero procedamos por orden.

La ceremonia se habia señalado para las doce del día. Desde las diez estaban las tropas en la explanada, mientras que los veteranos de nuestro ejército formaban el ala de los dos lados de la iglesia y el interior del edificio sagrado.

La nave estaba colgada de negro, al rededor se veían muchos escudos, unos con la cifra del Mariscal, otros con el nombre de las batallas en que se habia encontrado. A los dos lados inmensos candelabros plateados despedían perfumes, mientras que sobre el catafalco, elevado en medio de la iglesia, ardian miles de cirios. El túmulo estaba adornado de ricos paños y crespones negros con franjas de oro.

Eran las once y media: todas las tribunas estaban ocupadas por gran número de señoras de luto, al paso que en la nave no habia mas que unas 50 personas, entre las que se encontraban muchos generales y algunos representantes del país.

Cuando ya se oía á lo lejos el canto fúnebre del clero que llegaba en procesion, un espectador advirtió que uno de los cirios colocados en el altar, acababa de comunicar su llama á una gran colgadura tachonada de plata que cubria la pared de detras del altar.

Al instante acudieron un bombero y varios soldados de la guardia republicana: pero como no habia escaleras á mano ninguno se atrevió á subir al altar por temor de descomponer los adornos. La llama se aumentaba lentamente y algunas personas acudieron con largos palos puestas esponjas en sus puntas á cortar el principio del incendio.

Semejante medio produjo el efecto contrario, pues moviendo la parte incendiada de las colgaduras, el fuego hizo rápidos progresos, comunicándose en pocos momentos á los paños colaterales y á las banderas mas próximas.

Varias voces clamaron que se cortara el cordon de la colgadura, medida única en efecto para detener el incendio; pero sea que no se entendié este aviso, sea que las personas mas proximas al altar habian perdido la serenidad, ello es que el fuego ganaba terreno de un modo alarmante.

Esta fue una escena de terror imposible de describir. Las señoras asustadas huían de las tribunas altas: los hombres que habia en la nave se replegaron desordenadamente hácia el coro: todo el mundo mandaba, y en la confusion nadie se cuidaba de ejecutar las órdenes.

Poco á poco la reflexion sucedió al susto y se empezaron á tomar medidas formales. Los bomberos llegaron, los Jefes de la tropa de línea, cazadores de Vincennes, de la Guardia republicana y de la gendarmería, hacian entrar á los soldados que se despojaban de sus ropas y trabajaban mientras los sargentos de villa mantenian el orden para que el trabajo se regularizase.

Es preciso decir que todos rivalizaban en buena voluntad y celo: jornaleros y oficiales se confundian en prestar socorro, y hemos observado ejemplos de valor y arrojo en todas las clases de la sociedad. Los generales estaban revueltos con los obreros, y unos de gran uniforme y otros en mangas de camisa entusiasmaban con su intrepidez.

Pero, ¡ay! todos estos esfuerzos no bastaron á impedir que el irresistible elemento se propagase por fuera: todo lo que la iglesia encerraba de materias combustibles era presa de las llamas.

Al primer grito de alarma, el digno párroco de los inválidos estaba dominado por una sola idea: *salvemos el cuerpo del Mariscal*, gritaba con voz suplicante: su voz fue oída y bien pronto el féretro se condujo por brazos robustos al patio, y le colocaron en el carro fúnebre, tirado por cuatro caballos, que estaba estacionado en la reja de entrada del hospital de inválidos.

El espectáculo que ofrecia la iglesia era espantoso; las llamas lo corrían todo serpenteando por el friso, devorando banderas, colgaduras, bancos; ornamentos, derritiendo y torciendo los cirios, que todavia ardian en medio de un humo espeso y negro que llenaba la iglesia.

El Presidente de la República, á la primera noticia que tuvo del desastre, se presentó en los Inválidos. Habia prohibido que se le hicieran los honores militares, y no volvió al Eliseo hasta que todo estuvo concluido.

No olvidaremos rendir un homenaje merecido á muchos Representantes, entre ellos á MM. de Greslau Abattucci, padre, y el General Radoult de Lafosce, que se lanzaron al principio del incendio hácia la colgadura inflamada para hacerla caer; pero la cuerda que la sostenia estaba por fuera, y se perdía el tiempo ensayando el medio de buscarla por el interior, como hemos dicho antes.

El Prefecto de policía, que llegó mas tarde, regularizó con mucha serenidad los socorros de todas partes: todo lo que podia aumentar el fuego se llevaba al patio ó se arrojaba de lo alto de la galería: al cuarto de hora este vasto patio estaba lleno de combustibles inflamados ó humeantes.

Mientras que el fuego seguia con intensidad en el interior y trabajaban las bombas, una grave cuestion se suscitó entre los Ministros presentes, el Prefecto de policía y el Gobernador de los inválidos.

En tal estado de cosas, ¿se debian suspender las honras del General ó continuarlas en el acto?

Después de muchas deliberaciones prevaleció la idea de que se procediese inmediatamente á la celebracion de la parte militar de las exequias.

La familia del Mariscal, entre quien estaba el General Tiburcio Sebastiani, y el joven de Praslin con los hijos del difunto Mariscal se pusieron cerca del féretro, ante el que estaban sus antiguos hermanos de armas. Vimos al Mariscal Gerónimo Bonaparte, Gobernador de los Inválidos, al General Randon, Ministro de la Guerra, á los mariscales Excelmans y Reille, Magnan, Perrot, Oudinot, Roguet, Carrelet, Lawræstine, Guillaubert, Foucher, Petit, Polz, Piat, Rollin, Dulac &c. &c. Tambien rodeaban el féretro los sargentos condecorados de toda la guarnicion de París.

El desfile se verificó del modo siguiente: (un batallon por regimiento, con sus gastadores, tambores y música).

La guardia republicana á pie, la gendarmería móvil, el tercer regimiento de línea, los 27, 31, 56, 58, 64 y 69 de la misma arma, el 6.º de infantería ligera, y los 45, 48 y 49 de la misma arma, una bateria del 7.º de artillería, la guardia republicana á caballo, la gendarmería del Sena, el 9.º de dragones, el 5.º de husares y un escuadron de guías.

Después del desfile, la comitiva entró en el cuartel en medio de las salvas de artillería, parando delante de la iglesia, donde el General de Lawræstine hizo un bosquejo de la vida del ilustre General.

Como el interior de la iglesia estaba aun impracticable, (las bombas funcionaban todavia) el féretro fue llevado, seguido de todos los asistentes, por el gran corredor de la izquierda hasta las bóvedas.

Allí se habia construido un altar portátil alumbrado por cuatro modestos cirios, y en medio del humo y del agua procedente de las bombas se cantó un responso.

Esta escena, desuada de todas las pompas mundanas, ha impresionado á todos los que estaban en tan sombrío lugar, y muchos se han quejado de esa especie de fatalidad que perseguia al desgraciado Mariscal hasta después de su muerte.

En resumen: la pérdida material es comparativamente mínima con la pérdida de nuestros gloriosos recuerdos: algunas banderas se han podido salvar, pero la mayor parte ó estan quemadas ó muy estropeadas. El parasol del Emperador de Marruecos se encuentra en este último caso. Este trofeo de nuestro actual ejército se ha salvado por M. de Greslan y muchos valientes soldados que le acompañaban.

Si algo puede consolarnos de esta desgracia es el admirable espíritu que anima á las tropas. Un capitán de la gendarmería móvil, ante el que nos lamentábamos de la pérdida de nuestras banderas, nos respondió con una gran calma. *¡Y bien, tomaremos otras!*

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 14 DE AGOSTO.

Escriben de Dublin el 9 de este mes:

A pesar de la perspectiva de una cosecha abundante, las emigraciones son tan numerosas como durante la primavera. Los periódicos de provincia refieren sin cesar los cientos de emigraciones, cuya mayor parte poseen un capital suficiente para comprar tierra en América. Ayer mismo nuestros muelles estaban atestados de individuos que se

trasladaban á los diferentes barcos en que tenian ajustados sus fletes. Notábase sobre todo un crecido número de mulleres que se cree sean las de los cultivadores emigrados el año pasado, los cuales les habrán enviado dinero para que se reunan con ellos en América.

El doctor Cullen, primado católico romano, debe presidir el *meeting* de la asociacion para la defensa de la fe católica romana, que se verificará del martes en ocho dias en la Rotonda.

—Se lee en el *Dayli News*:

Con arreglo á una relacion oficial, la fuerza militar en Irlanda, comprendida en ella la artillería, los zapadores, los mineros y los ingenieros, es de 20,000 hombres, sin contar los voluntarios y la policia. Esta suma es la mas baja despues de algunos años.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 6 DE AGOSTO.

A fines de este mes el Príncipe de Metternich saldrá de Joannisberg y regresará á Viena despues de una ausencia de tres años: El Príncipe habitará su quinta, situada sobre el Reguway.

TURINGIA 7 DE AGOSTO.

Si la sesion de la Dieta germanica del 29 de Julio que ha durado tan largo tiempo no produce ningun resultado, las pretensiones demasiado osadas de algunos Gobiernos de primer orden son de ello la principal causa. Tratábase de deliberar sobre los medios de salvar la patria y de romper con la revolucion. Los Ministros de varios pequeños Estados, las han creido tan exorbitantes, que se han negado á someterse á ellas. Ademas estaban apoyados por un Ministro de un Estado mas importante (Se dice que es el de Hannover). Los partidarios del Austria han sido vivamente engañados.

REINO DE HANNOVER.—HANNOVER 8 DE AGOSTO.

Segun el deseo manifestado por varias administraciones de correos de la Alemania, la apertura de la conferencia postal que debia verificarse en Berlín el 15 del corriente, ha quedado aplazada para el 15 de Octubre próximo.

AUSTRIA.—VIENA 8 DE AGOSTO.

Las negociaciones entabladas entre nuestro Gobierno y el Gabinete de Turin acerca de los refugiados recibidos en el Piamonte, probablemente no producirán ningun resultado. De este modo se encuentra desmentida la noticia que se concederá una amnistía á los refugiados italianos súbditos del Austria.

—Escriben de Ischl que S. M. el Emperador saldrá hoy para regresar á Schoebrunn. S. M. regresará á Ischl en el mes de Setiembre próximo.

Se han entablado negociaciones entre nuestro Gabinete y el de Petersburgo para la renovacion del tratado relativo á la navegacion del Danubio que concluye en el mes de Setiembre próximo. Se cree que tendrá un resultado ventajoso.

Sabemos que el Austria propone ademas separar todas las trabas que han impedido hasta este dia la navegacion sobre el Danubio inferior, y de concluir tratados en comun con los principados dannubianos.

IDEM 10.

Las medidas financieras del Gobierno serán publicadas mañana ó esotro dia. En la Bolsa se fijaba el cinco de emision á 95, y por el empréstito 5 por 100.

Los suscritores que quisiesen tener su dinero en monedas de plata, y sobre una ó varias plazas extrangeras, deberán hacer el pago en papel moneda; pero á 100 en lugar de 95.

—Cartas dignas de crédito, recibidas de la Servia, anuncian que reina allí una grande irritacion contra el Gobierno, y que se teme un levantamiento. Se han formado clubs bajo el nombre de logias masónicas; pero estos clubs son verdaderas reuniones políticas con tendencias democráticas. Servios distinguidos, y aun grandes de la Turquía, estan designados como los que dirigen los hilos que tienen relacion con otras logias afiliadas del interior del imperio otomano; y aun tienen su centro en el mismo Constantinopla.

Aseguran positivamente que refugiados húngaros y polacos no son extraños á estas asociaciones.

Se anuncia que el Ministro de Hacienda ha conseguido hacer que se adopte su proyecto de establecer una diferencia de intereses, relativamente al empréstito para el papel moneda y el dinero, en beneficio de este último. La diferencia está destinada á indemnizar al Estado de las pérdidas que sufrirá con motivo de la negociacion en el extranjero. Mas no por esto resulta que se quiera reconocer legalmente la diferencia entre el papel moneda y el dinero.

CROACIA.—AGRAM 7 DE AGOSTO.

Sabemos que muchas familias cristianas de la Bosnia han pasado la frontera y se han refugiado en territorio austriaco para librarse de las vejaciones de que eran objeto, y cuyo ejemplo se disponen á imitar otras.

El Ban de Croacia ha escrito á Omer bajá, ofreciéndose á tomar bajo su protección á los cristianos de la Bosnia.

PRUSIA.—BERLIN 9 DE AGOSTO.

Se dice que dos grandes potencias de la Alemania quisieran dar á la comision militar federal el carácter de Autoridad administrativa central del ejército federal, es decir, de ejercer el poder ejecutivo militar de que tanto se ha tratado cuando las conferencias de Dresde. Se cree que este proyecto tiene relacion con el pensamiento de establecer de una manera mas sólida la supremacia dualista de ambos Gabinetes.

—Se añade que las dos potencias quieren ademas apoyar este principio cerca de la Dieta para tener una garantía mas de orden y de tranquilidad; que las tropas de diversos estados serian empleadas mas bien fuera que en el interior.

Estos, á la verdad, no son todavía mas que proyectos; pero á medida que las dos potencias se unen, la realizacion de su proyecto va siendo mas verosimil.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 29 DE JULIO.

Han corrido rumores de que ha estallado una revolucion entre los kurdos, y que el seraskier del ejército de Anatolia preparaba contra ellos una expedicion formidable. Pero este rumor era falso. Despues de la leccion severa que han recibido el año anterior de Ahmet-baja, los kurdos se han hecho mas circunspectos.

La comision nombrada para examinar la cuestion de los Santos Lugares ha tenido su primera sesion la última semana. En breve se reunirá de nuevo.

La cuestion de poner en libertad á Kosuth, ocupa vivamente los salones de Pera. Créese que el Austria tiene el derecho de exigir garantía antes de consentir se ponga en libertad á Kosuth.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS.

Sesion de la junta de apoderados celebrada en 13 de Julio de 1854.

Reunidos en dicho dia los señores apoderados, se dió lectura de los artículos 46 y 72 de los estatutos, y en su virtud se procedió al nombramiento de presidente y consiliarios 1º y 2º, y tambien al del 4º por haber fallecido el que desempeñaba este cargo, y al de tesorero y cuatro vocales, quedando constituida la comision central en esta forma:

- Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, presidente.
- Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, consiliario 1º
- Ilmo. Sr. D. Fernando Alvarez, id. 2º
- Sr. D. Eugenio Santin de Quevedo, id. 3º
- Sr. D. Mariano Rollan, id. 4º
- Sr. D. José García Ontiveros, tesorero.
- Sr. D. Andres Montero, contador.

Vocales.

- Sr. D. Benigno Quirós y Contreras.
- Sr. D. Juan Manuel Montalvan.
- Sr. D. Faustino Alvarruiz.
- Sr. D. José Sanz y Barea.

Fue nombrado secretario de la junta de apoderados el Sr. D. Pablo Comas y Santias.

En seguida se dió cuenta de la memoria que es como sigue:

La comision central tiene la honra de presentar á la junta de apoderados la memoria respectiva al año último. Por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir antes este deber que le imponen los estatutos, por haber estado esperando á reunir todas las noticias necesarias para formar el balance de los fondos de la sociedad, uno de los mas principales puntos que deben comprender las memorias anuales. Desagradable es para la comision verse en la necesidad de decir que hubiera deseado que algunos depositarios hubiesen remitido á tiempo los estados mensuales, cuyos documentos son indispensables para conocer la suma de los ingresos y salidas, y de consiguiente las existencias líquidas que hay en cada depositaria. Confia, empero, la comision central en que no habrá en lo sucesivo obstaculo alguno que impida la publicacion de la memoria á su debido tiempo, á lo que contribuirá en gran manera el nuevo sistema que va á plantearse para facilitar y simplificar la contabilidad.

La sociedad ha cubierto cumplidamente sus atenciones correspondientes al año último, si bien no pudo pagarse á los pensionistas el cuarto trimestre con toda la puntualidad que hubiera sido de desear. Sensible ciertamente; pero inevitable ha sido este retraso. Estando pendiente en Julio el proyecto de reforma de los estatutos, anunciado en la memoria anterior, y cuyo principal objeto era fijar un máximum de los dividendos para que no se hiciesen gravosos á los socios, consideró la comision central estar en el caso de pedir solo lo estrictamente necesario para satisfacer las obligaciones de la sociedad en el tercer trimestre. Dispuso en su consecuencia que se exigiese con este objeto el 6 por 100 del capital de las acciones, reservándose acordar lo que pareciese mas útil y conveniente para cubrir las atenciones del cuarto trimestre, despues de decretarse la indicada reforma, en que se ocupaba con asiduidad la junta de apoderados. En estos términos se anunció el dividendo en la Gaceta de 1º de Agosto, y se comunicó con la misma fecha

á los distritos. Mas como por tratarse de un asunto de tanta gravedad y trascendencia, era preciso proceder con todo detenimiento, y debia ademas oirse á las comisiones de distrito, no se pudo decretar definitivamente la reforma á tiempo, en que con arreglo á ella se hiciese el dividendo necesario para cubrir los gastos del cuarto trimestre. Se acercaba entre tanto la época en que debia satisfacerse á los pensionistas su respectivo haber, y no podia reiegararse al olvido esta indeclinable atencion de la sociedad.

Se acordó pues un pedido del 6 por 100 por complemento del dividendo del segundo semestre, como así se dijo á las comisiones en oficio de 14 de Noviembre, añadiéndose que el término concluia en 31 de Diciembre, y que por tanto cuidasen de que se diese desde luego toda la posible publicidad á esta determinacion para que llegase á noticia de todos los socios. Pero aunque se publicó en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales, no todos los socios debieron enterarse oportunamente de esta determinacion ni de la reforma que estaba proyectada, y tanto por esta causa, como por no haber sido fácil trasladar sin dilacion alguna de unas depositarias á otras los fondos respectivamente necesarios para el pago de las obligaciones sociales, no pudieron los pensionistas percibir á su tiempo el haber que les correspondia por el último trimestre de 1850.

Desde la creacion de la sociedad en Enero de 1841, esta ha sido la vez primera que se ha retrasado algo el pago de pensiones, porque bien ha podido conocerse por las anteriores memorias que siempre ha habido fondos suficientes para llenar esta obligacion, y siempre se ha cubierto con toda puntualidad. Pero por mas sensible que sea, forzoso es anunciar que se experimentará igual retraso en el corriente año.

No habiendo quedado existencias en las depositarias, ha sido indispensable hacer un dividendo del 10 por 100, aunque para comodidad de los socios se dividió en dos plazos iguales de tres meses cada uno: el primero concluyó en 15 de Mayo y terminará el segundo en 16 de Agosto próximo, lo que se comunicó á las comisiones y se anunció en la Gaceta de Madrid de 15 de Febrero último. Como no concluia el primer plazo hasta 15 de Mayo, no era posible que en abril, época en que se ha acostumbrado siempre á pagar el primer trimestre, estuviesen reunidos todos los fondos necesarios y á disposicion de la comision central para hacer la debida distribucion, y así la única medida que pudo adoptarse ha sido la de entregar á los pensionistas alguna cantidad á buena cuenta. Justo era que no quedase desatendida de todo punto esta sagrada obligacion, y muy justo que se diese algo, ya que no se podia dar el todo.

Estas, y no otras, son las causas de los indicados retrasos; pero planteada la reforma y variados los plazos de los dividendos, segun se dirá en su lugar, se regularizarán otra vez los pagos, y los pensionistas cobrarán á su debido tiempo lo que respectivamente les corresponde.

Oportuno será ahora poner en conocimiento de los socios la ya anunciada reforma de los estatutos, segun ha sido decretada por la junta de apoderados, dando antes una ligera idea de los diferentes proyectos que se presentaron.

Tiempo hacia que las comisiones de Palma y Zaragoza habian propuesto que se nivelase el valor de las acciones ordinarias con el que se marca en la nueva tabla del art. 44 de los estatutos, fundándose en que la igualdad entre los socios es, y ha sido siempre en las asociaciones, el lazo que los une, y que la desigualdad, sobre ser odiosa, alejaría á los que deberian sufrir las desventajas.

Mas radical era la reforma proyectada por la comision de Valladolid por dirigirse á la variacion del art. 23 de los estatutos, reduciendo á un real diario de pension el derecho de cada una de las acciones, declarándose que esta disposicion comprendia á los actuales socios y pensionistas bajo ciertas restricciones.

Otro pensamiento distinto presentó la comision de Valencia. Decia que muchos no querian entrar en la sociedad, y otros se separaban de ella porque no sabian hasta qué punto podian llegar los dividendos, y para remediar este mal fue de dictámen de que se fijase por máximum de ellos el 30 por 100, siendo esta la cuota mayor que actualmente debiera pagarse, y que cuando el producto del 30 no alcanzase á cubrir con integridad las pensiones, se hiciese en ellas una baja proporcional.

La junta de apoderados, en vista de estos proyectos, del dictámen emitido por la comision central, y del de una especial compuesta de individuos de la misma junta, llegó á persuadirse, despues de una detenida discusion que entre los proyectos el mas aceptable, por lo pronto, era el de la comision de Valencia, porque es una verdad reconocida que uno de los fuertes motivos de retraimiento para ingresar ó

continuar en la sociedad, es indudablemente el temor que tienen muchos de que los dividendos podrian ser tan crecidos, que excediesen de sus fuerzas, viéndose en su consecuencia en la necesidad de separarse despues de haber hecho sacrificios y desembolsos de alguna consideracion. Ningun remedio se presentaba mas oportuno y eficaz para disipar este temor que la fijacion del máximum á que pudiesen ascender los dividendos, por cuyo medio sabria cada uno la cantidad que debia desembolsar á lo sumo anualmente, y podria medir sus fuerzas y entrar ó continuar en la sociedad con un dato seguro, no sujeto á eventualidades. La junta, sin embargo, creyó excesivo el 30 por 100, y aun el 20 que habia propuesto la comision central, estimando bastante el 14.

Tambien tomó en consideracion la junta algunas medidas propuestas por la comision especial para mejorar mas el estado de la sociedad, las cuales tenían por objeto reducir el derecho á las pensiones: 1.º limitándose hasta los 22 años el de los hijos varones de los socios; 2.º suprimiéndose el derecho concedido á las hijas que contraen matrimonio antes de los 25 años; y 3.º aboliéndose la pension de los padres de los socios.

Formulados estos proyectos se circularon á las comisiones de distrito para que emitiesen su dictámen, ó comunicasen instrucciones á sus respectivos apoderados; y recibidas las contestaciones se pasaron todas á una comision especial, que se consideró necesario nombrar para que informase en un asunto de tanta gravedad y trascendencia.

No tardó la comision en evacuar su informe, en cuya vista y procediendo la junta de conformidad con el parecer de la mayor parte de las comisiones de distrito, se sirvió, despues de la conveniente deliberacion, decretar la reforma en los términos siguientes:

Artículo 1º «El máximum del dividendo anual será el 14 por 100 del capital representado por las acciones de todas clases, pagadero en dos plazos.

Art. 2º Si el producto de dicho 14 por 100 no bastase para cubrir integramente el importe de las atenciones de la sociedad, se dividirá á prorata entre los pensionistas, considerándose como tal al secretario general, perdiendo toda la parte que dejen de percibir; pero si el estado de la sociedad lo permitiese en lo sucesivo, volverán á cobrar por completo el haber que les correspondia.

Art. 3º No obstante lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior se excluyen de la prorata: 1º los gastos de escritorio de la secretaria general; y 2º el sueldo del portero y demas gastos necesarios de la sociedad.

Art. 4º El art. 26 de los estatutos se modifica en los términos siguientes: Los hijos varones menores disfrutaran de la pension hasta cumplir los 22 años si en esta edad tuviesen recursos para subsistir, equivalentes á aquella que tenían derecho á cobrar, y si no los tuviesen seguirán percibiéndola hasta los 25. Si el pensionista estuviere demente, ciego ó imposibilitado absolutamente para ganar su sustento, continuará percibiendo la pension mientras permanezca en este estado.

Art. 5º Se deroga el segundo párrafo del art. 27, y en su consecuencia las hijas de los socios que se casen antes de los 25 años no tendrán derecho á pension alguna.

Esta reforma ha empezado á regir desde 1º de Enero del presente año.

No se crea empero que la Junta ha desaprobado los demas proyectos de reforma que no estan en contradiccion con la decretada: lejos de eso, en virtud de las observaciones hechas por algunas comisiones de distrito, tuvo á bien disponer que los referidos proyectos pasasen á una especial para que los examinase detenidamente y diese su dictámen.

De esperar es que la reforma que se ha hecho produzca ventajosos resultados, porque no podrá menos de imprimir un nuevo impulso á la sociedad. Ya saben todos que la mayor cuota que puede exigirse cada año es el 14 por 100 del capital de las acciones.

La fijacion del máximum de los dividendos inspira confianza, y una prueba inequívoca de esta verdad, es que solo en lo que va de año se han rehabilitado 137 socios y están pendientes iguales instancias de otros varios, al paso que en el año de 1850 no se pidieron mas que 53 rehabilitaciones. El haber pedido tantos que se les admitiese el pago de dividendos atrasados, prueba mas en favor de la sociedad que las admisiones de nuevos socios. Semejantes peticiones son indudables testimonios de la confianza que inspira este benéfico establecimiento y denotan que hay fe en el porvenir: revelan que se ha concebido mayor esperanza de la estabilidad de la asociacion.

No muchos, en verdad, han sido los que ingresaron en el año de 1850, segun se ve en el estado que á continuacion se estampa.

INSCRIPTOS.								TOTAL de socios.	IDEM de acciones.	CAPITAL.
Por 9 acciones.	Por 8.	Por 7.	Por 6.	Por 5.	Por 4.	Por 3.	Por 2.			
2	4	3	4	4	5	3	2	24	124	30,256

Paten-tes.	SOCIOS.	Años de su ingreso.	FECHAS.	PENSIONISTAS.	Pension diaria.	Distrito.
973	D. Francisco Brusola	34	5 Noviembre 1849.	Doña Mónica Tellez	20	Madrid.
1032	D. José Blanc	33	9 Agosto idem	Doña Isabel Gascon	20	Huegca.
348	D. Eusebio Manuel de Benavides	56	3 Marzo 1850	Doña Crisleta Peiro	44	Madrid.
351	D. Antonio Fernandez Pintado	37	17 Enero idem	Doña María del Rosario Parada	48	Idem.
1325	D. Miguel Marco	32	20 Marzo idem	Doña Julia Fiol	20	Valencia.
685	D. Evaristo Mateo Soriano	44	21 Enero idem	Doña Petra Mellado	40	Albacete.
277	D. José Viejo Medrano	46	17 Abril idem	Doña Benita Orchoa	42	Madrid
92	D. Joaquin Mur y Galindo	47	6 Marzo idem	Doña Julia Mur y Lopez	20	Idem.
1329	D. Joaquin Tudoi y Fuertes	40	17 Febrero idem	Doña Carmen Fuertes	44	Valencia.

Pero ¿cuál fue la causa de que no ingresasen mas socios? La incertidumbre que habia sobre la extension que podrian tener los dividendos, el temor de que se aumentasen progresivamente ha influido sin duda en que no hayan solicitado muchos su admision. Ahora empero ya hay una seguridad de que cuando mas se pagará solo el 14 por 100; ahora ya saben cuantos deseen ingresar, que serán cortos los dos pagos anuales, puesto que aun los de mayor capital no llegarán á desembolsar 240 rs. al año, cantidad insignificante, y que en caso necesario puede obtenerse con pocos ahorros. Debe confiarse pues en que sean ahora mayores las entradas de socios por efecto de la saludable medida que se ha adoptado. Consiguientemente se aumentará el capital social; y aunque por lo pronto esten sujetos los pensionistas á un prorateo, porque no es posible tocar hoy los efectos de la reforma, llegarán á percibir su haber íntegro, si como es de esperar se acrecientan los fondos con las entradas de nuevos compañeros. De esta manera se podrán cubrir mas desahogadamente las obligaciones que gravitaban sobre la sociedad y las que se han aumentado por haber fallecido diez socios, de los cuales si bien uno no dejó pension, la dejaron los nueve restantes como se verá en el estado que sigue:

En fin de 1850 iban declaradas 68 pensiones, y habiendo caducado dos, eran 66 las que se pagaban en fin del mismo año, á saber:

PENSIONES.									
De 20 rs.	De 18.	De 16.	De 14.	De 12.	De 10.	De 6.	De 4.	De 2.	TOTAL.
25	4	7	4	13	8	3	4	1	66

Todas estas pensiones se satisfacen con los correspondientes descuentos; y lo que se ha pagado, así como también las cantidades que ingresaron en las depositarias de la sociedad desde 1.º de Diciembre de 1849 hasta 30 de Noviembre de 1850, se especifican en el siguiente balance:

Existencia en fin de Noviembre de 1849.....	75,244.. 4	337,295..28
Ingresos.....	262,051..24	
Salidas.....		324,741.. 7
Saldo á favor de la sociedad en 30 de Noviembre de 1850.....		12,554..24

Procedencia de los ingresos.

Por cuota de entrada.....	3,208..28
Por derechos de patente y estatutos.....	208
Por el dividendo del primer semestre.....	146,495
Por ídem del segundo semestre.....	101,402.. 3
Por dividendos atrasados y la indemnización de 10 rs. por cada expediente.....	10,957..23
Por derechos de expedientes de ingreso.....	80
	262,051..24

Procedencia de las salidas.

Por pago de pensiones.....	299,543.. 5
Por la asignación del secretario general, por su sueldo y pago de escribientes, papel y demas gastos de escritorio.....	46,000
Por ídem al portero avisador que sirve á la junta de apoderados, comision central y la del distrito de Madrid.....	2,172
Por gastos de la junta de apoderados.....	400
Por coste de impresiones.....	802
Por ídem del papel para estas, gastos de correo, franqueo y otros satisfechos en el mismo periodo.....	830..28
Por toda clase de gastos en las comisiones de distrito.....	2,368..46
Por el giro de cantidades trasladadas de unas depositarias á otras.....	610..26
Por cantidades exigidas de mas y devueltas á varios socios.....	2,014
	324,741.. 7

NOTA. En este balance no van incluidos los ingresos y salidas de caudales en dos depositarias cuyas cuentas no se han recibido.

Para atender á las obligaciones de esta sociedad se hizo en Febrero, según se ha dicho antes, un dividendo del 40 por 100, pagadero por mitad en dos plazos, de los cuales el segundo termina en 16 de Agosto (1), y como en virtud de la reforma que queda inserta no pueden exceder los dividendos anuales del 44 por 100, no será mas que del 4 el del segundo semestre. Se publicará en la *Gaceta* de Madrid de uno de los primeros días de Setiembre, y concluirá el término para el pago el día 30 de Noviembre. También se publicará en *El Faro Nacional*, que ha sido declarado órgano oficial de la sociedad, por estar consagrado principalmente á nuestra distinguida clase, y por el crédito que justamente disfruta, debido á la inteligencia y esmero con que se redacta.

Esto es lo que se ha hecho, y se hará este año respecto de dividendos, pero desde 1852 en adelante se observará otro sistema que indudablemente es mejor. Como la experiencia ha hecho ver la necesidad de que el término para el pago de dividendos concluya antes de vencer el plazo en que se debe satisfacer á los pensionistas su haber respectivo, propuso la comision del distrito de Valencia que el primer dividendo de cada año se pague en los meses de Enero, Febrero y Marzo, y el segundo en Julio, Agosto y Setiembre, y así lo ha resuelto la comision central, por considerar que esta variación es muy útil y ventajosa. Hasta ahora no se ha hecho lo mismo porque, en virtud de un acuerdo del año de 1843, debían continuar las comisiones mientras no se instalasen las que se nombran todos los años por Diciembre, cuya instalación se verificaba en Enero. Por esta causa no pareció conveniente que el término del dividendo empezase

(1) Los depositarios de los distritos son:

Albacete, D. Pedro Tomas Guillen.
Almería, D.
Ávila, D. Ramon Martinez de Tejada.
Barbastro, D. Hipólito de Enderiz.
Barcelona, D.
Burgos, D. Policarpo Casado.
Cáceres, D. Diego Mendoza.
Cádiz, D. Francisco de Paula Rivera.
Cartagena, D. Fulgencio Teruel.
Córdoba, D. Manuel de Lara y Cárdenas.
Coruña, D. Joaquin Castro y Lamas.
Granada, D. Fernando Zegri.
Guadalajara, D. Elias Llorente.
Huesca, D. Juan Domenech.
Logroño, D.
Madrid, D. Juan José de Aróstegui.
Murcia, D. José Asensio.
Orense, D. Gabriel Diaz de Antoñana.
Oviedo, D. José Camuyrán.
Palencia, D. Anacleto del Muro.
Palma, D. Francisco Pous.
Pamplona, D. Donato de Iguzquiza.
Salamanca, D. Telesforo Oliva.
San Sebastian, D. Felix Santo Domingo.
Santander, D. José Maria Aguirre.
Santiago, D. José Sanchez Villamarin.
Segovia, D. Juan Rivas Orozco.
Sevilla, D. Alvaro Pareja.
Soria, D.
Toledo, D. Fermin Lorenzo Rodriguez.
Valencia, D. Felipe Maria Lloret.
Valladolid, D. Mariano Barrasa.
Vitoria, D.
Zamora, D. Santiago Solalinde.
Zaragoza, D. Feliciano Manuel Caverro.

en 1.º de aquel mes, pues en tal caso intervendrían en su cobro dos depositarios distintos. Ha sido de consiguiente forzoso derogar, como ha derogado la comision central, el referido acuerdo, disponiendo que las nuevas comisiones se constituyan desde el momento en que sean nombradas, á fin de que de esta manera pueda, sin ningun inconveniente, cobrarse el dividendo por un solo depositario.

Es singularmente agradable para la comision central anunciar á los socios que, después de declarado órgano oficial de la sociedad *El Faro Nacional*, se han presentado por su entendido Director el Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon proposiciones tan ventajosas que no ha vacilado en aceptarlas desde luego, agradeciendo sumamente las generosas ofertas de aquel apreciable juriconsulto, que, llevado de su filantropía y nobles sentimientos, ha querido contribuir al aumento de los fondos sociales, en cuanto le sea posible, por medio de su periódico. Esta circunstancia, que hace mas recomendable al órgano oficial de nuestra sociedad, ha movido á la comision central á recomendarle á todos los socios, como lo hace por medio de una circular.

No perdiendo de vista esta comision la conveniencia de facilitar la entrada de socios, acercando las comisiones á los pretendientes, dispuso que se estableciese una de distrito en Salamanca, como así se ha verificado. El celo de que se hallan animados los dignos socios que la componen, hace concebir lisongeras esperanzas de que esta medida producirá el útil é interesante resultado de propagar mas por aquella provincia nuestra benéfica y civilizadora institución.

Que reciba toda la extensión posible, que prospere y que se asegure mas su estabilidad para que continúe siendo un alivio en la desgracia, y un consuelo en la vejez; el amparo de las viudas y la providencia de los huérfanos; es, y debe ser, el constante deseo de todos los socios, y la decidida intencion de las comisiones de distrito, y es el fin que siempre se han propuesto la junta de apoderados y la comision central en sus respectivas disposiciones.

Una nueva era se abre para esta sociedad: haya fe en su porvenir; fuera toda desconfianza; trabajemos todos con asiduidad, con celo, con interés, y nuestra sociedad continuará sin interrupcion difundiendo sus beneficios.

Madrid 12 de Julio de 1851. Por acuerdo de la comision central.—Juan Garcia de Quirós, Secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 18 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 ¹⁵ / ₁₀ .
Id. del 4 por 100.....	..	45 ¹ / ₄ .
Id. del 5 por 100.....	..	47 ¹ / ₄ .
Deuda sin interes.....	..	6 ⁵ / ₄ .
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 ³ / ₈ .
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51 d.	Paris, 5-27 din. á 8 d. v.
Alicante, ¹ / ₄ d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₄ pap. b.
Bilbao, ⁵ / ₈ b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, ¹ / ₄ pap. d.
Coruña, ¹ / ₈ b.	Valencia, par.
Granada, ⁵ / ₈ din. d.	Zaragoza, ¹ / ₈ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

En la junta general de socios, celebrada el día 16 del presente mes de Agosto de 1851, se declaró el dividendo respectivo al primer semestre de este año para pagar las pensiones, y se ha acordado que se cobre de una sola vez, mediante haber ya transcurrido el tiempo para realizarlo en los dos plazos marcados en la reforma; pero se conceden dos meses en lugar de uno para satisfacerlo, contados desde el 20 de este mes, que cumplirán en igual día del de Octubre de 1851.

Lo que se hace saber á los socios para que dentro de dicho término acudan á hacer el citado pago en las tesorerías de las respectivas comisiones provinciales á que pertenecen, y de no verificarlo perderán los derechos de socio, como dice el art. 8.º del capítulo 3.º de la reforma.

CAJA DE AHORROS DEL IRIS.

Los individuos tenedores de libretas de la misma se servirán presentarlas en las oficinas de la direccion del Iris, sitas en la calle de Alcalá, núm. 10, cuarto principal, desde el día 20 del actual de once á dos, excepto los sábados, para percibir una parte del quinto plazo.

Madrid 14 de Agosto de 1851.—Pascual Gutierrez. 2

Por los herederos de D. Juan Miguel Serrano, y á voluntad de los mismos, se vende una hermosa casa en la ciudad de Córdoba, calle del Osario, número 26, conocida por la del Arco; de planta baja y alta, con cuatro patios, su excelente jardín con derecho de media paja de agua para su riego y servicio; de fábrica sólida, bien conservada y de bastante extensión; apreciada en la cantidad de 444,299 rs., y capitalizada en 113,399 rs. y 16 mrs.; y un parador, nombrado de San Rafael, en la calle Ancha de la villa de Pedro Abad, de la misma provincia, capitalizado en 72,127 rs.

El remate en pública licitación de estos dos prédios tendrá efecto á las once de la mañana del día 30 del corriente mes de Agosto en la casa de D. Pedro Marquez Castellanos, rector de la parroquia de San Lorenzo en dicha ciudad de

Córdoba, situada frente á la misma iglesia, ante el escribano D. Francisco de Cárdenas y Castillo; y en el intermedio pueden acercarse los que deseen adquirirlos al propio señor rector, á enterarse de los documentos y hacer las proposiciones que les convengan.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

En los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del corriente se celebrarán las subastas de los buques-correos números 1, 2, 3, 4, 7 y 8, con sujecion á las condiciones establecidas y anunciadas oportunamente.

Madrid 14 de Agosto de 1851.—Luis Calbo.—Matías Angulo.

Colegio de primera clase, preparatorio para todas las carreras, sito en Madrid y plazuela del Duque de Alba desde Octubre de 1834, bajo la direccion de D. Francisco Serra.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y externos para la primera y segunda enseñanza, clases preparatorias y de adorno, en tan antiguo y acreditado colegio, consiguiendo á la hoja adicional del prospecto que se da gratis en la porteria del mismo. Su prospecto ó reglamento interior deberá recibirse por conducto del director ó el vicedirector capellan, ó el secretario del referido colegio, quienes tampoco exigirán retribucion alguna por él.

Se vende en dicha porteria el programa de religion y moral publicado por el presbítero D. Juan Diaz de Baeza, catedrático de dicha asignatura y director del Instituto de San Isidro de Madrid. Se venden también por separado cualquiera de los cuatro años de religion y moral que comprende dicha obra, y las que á continuacion se expresan, las cuales estan señaladas por la superioridad para que sirvan de texto en las escuelas de instruccion primaria.

Catecismo de la doctrina cristiana y Compendio de la historia sagrada por el mencionado autor D. Juan Diaz de Baeza.

Ortografía de la lengua castellana con algunos principios de ortología por D. Victor Martin.

Repertorio geográfico por D. Manuel Cerdá, profesor en el mismo colegio.

Tratado de aritmética, con algunas nociones de álgebra, por los Sres. D. Victor Martin Gomez y D. Juan de Andres Barrio, profesor también en el expresado colegio.

Manual de cambios que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Febrero de 1847, compuso D. Victor Martin Gomez.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS, ORDENADAS Y CORREGIDAS POR EL MISMO.

Se ha publicado el tomo de Poesías (último de la colección) que contiene muchas inéditas además de las ya publicadas en diferentes épocas, y un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas.

Este tomo se vende en Madrid suelto, ó con los cuatro anteriores que comprenden el Teatro del autor, en las librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario de la calle del Príncipe.

Los pedidos para fuera de Madrid se harán, francos de porte, á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, bien por medio de sus corresponsales ó directamente. A los que quieran adquirir ejemplares para expenderlos de su cuenta se les hará una rebaja proporcionada al pedido que hicieren.

COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del ejército, según se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

En el mismo punto se halla de venta la *Coleccion de Autores selectos latinos y castellanos*, publicada de Real orden para uso de los institutos, colegios y demas establecimientos de segunda enseñanza.

Consta de cinco tomos, y sus precios en Madrid son los siguientes.

Primero y segundo á 45 rs. cada ejemplar en rústica.
Tercero, cuarto y quinto á 22 idem idem.

REVISTA DE LA GANADERIA ESPAÑOLA.—Periódico mensual de los intereses y progresos de la ganadería.

El núm. 34 de esta interesante publicacion, única en su clase, correspondiente al presente mes de Agosto, contiene: Una circular del Gobierno de la provincia de Castellón relativa á las denuncias y penas de los ganados que entren en propiedad particular y acotamiento de posesiones.

Conclusion de las actas de las Juntas generales de ganaderos de este año.

Lista de los individuos de las comisiones central y auxiliares de la Asociacion de ganaderos del reino.

Exposicion sobre la rebaja de la sal.

Cria del cerdo.

Dehesas, prados y pastos.

Cria caballar.

Influjo de las carreras en el fomento y mejora de esta raza.

Se suscribe en la casa de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, y en la librería de Perez, calle de Carretas.

TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las nueve de la noche.—*Hernani*, ópera en cuatro actos del maestro Verdi.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL